

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Junio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, Roberto Vicente Reula. Sus señas son: de diecinueve años de edad, soltero, estatura 1'636 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Carlos Dale y García, Tesorero de Hacienda, accidental, de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta provincia que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—El Tesorero, Carlos Dale.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

MINAS

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador de 17 de Junio de 1904 se han cancelado, por hallarse en descubierta sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie y habiendo sido requeridos para el pago no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación:

Expediente...	Carpetas regis- tro.....	MINA	MINERAL	PROPIETARIOS	DOMICILIO	REPRESENTANTE	DOMICILIO	DÉBITO por canon, Pesetas.	PRESUPUESTOS	TÉRMINO donde radican las minas.
186	291	Mariana.....	Plomo.....	D. Francisco Carnicer.....	Catayud..	D. Alfredo Romeo.	Zaragoza	1438'40	94-95 á 1903...	Villalengua
220	341	Lola.....	Idem.....	» Manuel García.....	Hellín.....	» José Puch.....	Idem....	818'52	98-99 á 1903...	Idem
221	342	San Fermín.....	Cobre.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	638'52	Idem.....	Idem
222	343	La Esperanza.....	Plomo.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	1271'36	Idem.....	Idem
147	176	Alfonso V.....	Cobre.....	D. Juan Bautista Amiel.....	Zamárraga.	D. Juan Palacios...	Idem....	1478'40	95-96 á 1903...	Santa Eulalia Gállego
148	177	Alfonso VI.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	1847'98	Idem.....	Biel
200	656	Teresa.....	Lignito....	D. Agustín Estruga.....	Mequinenza	D. José Linares....	Idem....	48	1903.....	Mequinenza
217	345	San Juan.....	Cobre.....	» Manuel García.....	Hellín.....	» José Puch.....	Idem....	818'52	98-99 á 1903...	Torrijo
216	344	Visitación.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem....	818'52	Idem.....	Idem
31	171	La Floreciente.....	Sal.....	D. Andrés Arqué.....	Zaragoza..	No tiene.....	Idem....	207'52	94-95 á 1903...	Remolinos
49	146	La Fusionista.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	608'12	Idem.....	Idem
109	73	Palmira.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	207'52	Idem.....	Idem
56	163	La Luna.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	181'52	Idem.....	Idem
19	60	Del Carmen.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	348'65	96-97 á 1903...	Idem
22	63	La Excelente.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	348'61	Idem.....	Idem
74	198	La Linda.....	Idem.....	D. Joaquín González.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	207'52	94-95 á 1903...	Idem
124	122	Fiera.....	Idem.....	Antonio Buisán.....	Idem.....	Idem.....	Idem....	443'52	95-96 á 1903...	Idem

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y puedan interponer, caso de no estar conformes con dicho decreto, el recurso de alzada contencioso administrativo que establecen la Real orden de 12 de Octubre de 1903 y el art. 87 del Reglamento de 17 de Abril del mismo año; sirviendo este anuncio de notificación á los propietarios que se ignora su domicilio y á los que no tienen representante legal en esta capital.
Zaragoza 17 de Junio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece del día 29 del corriente y durante las horas hábiles de oficina, se admiten proposiciones en pliego cerrado en el Negociado de la sección de Obras de la Secretaría municipal, para contratar la pintura de las verjas y carpintería de la parte exterior del Matadero, con arreglo al pliego de condiciones que ha sido formulado; advirtiéndose que las proposiciones habrán de hacerse en baja de la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas que se ha señalado como tipo.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Junio de 1904.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Á LAS PLAZAS DE MAESTROS PENSIONADOS PARA AMPLIAR SUS CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS EN EL EXTRANJERO

En sesión que celebró ayer este Tribunal, acordó fijar en tres los ejercicios que ha de practicar el opositor, y que consisten:

El primero en contestar á una pregunta que formulará cada uno de los Sres. Jueces.

El segundo en desarrollar un tema que el opositor elegirá de entre tres sacados á la suerte de los que forman el cuestionario aprobado.

En este trabajo no podrá el opositor invertir más de tres horas consecutivas, durante las que permanecerá incomunicado, pero le serán facilitados los libros que desee consultar, si obraren en la Biblioteca de la Escuela.

Terminado el trabajo, el opositor dará lectura de él ante el Tribunal, y uno ó varios de los Jueces harán las observaciones que juzguen pertinentes, á las que aquél contestará en el acto; y

El tercero en ejercicios prácticos de lengua fi ancesa.

Las oposiciones tendrán lugar á las ocho de la mañana del día 13 de Julio próximo en una de las aulas de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

Todo lo cual se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—El Presidente del Tribunal, Augusto Ruiz Rañoy.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero:

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en 20 de los corrientes, ha decretado lo que sigue:

«Conforme con lo que manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y no estando ajustada al art. 8.º y modelo núm. 2 del Reglamento general interino para el régimen de la Minería la instancia presentada por Hilario Sánchez, Millán García Sánchez, Apolonio Velilla y Baldomero So-

ria, vecinos de Malanquilla, he tenido á bien desestimar la petición que en la misma se solicita.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 21 de Junio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ISABEL II, NÚM. 32

ANUNCIO

Existiendo en el regimiento de infantería Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid, una plaza vacante de Maestro armero, se hace saber por medio del presente, á fin de que los que reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento para los Maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 23 de Julio de 1892, (C. L., núm. 235), puedan solicitarlo antes del día 28 del actual, del Sr. Coronel primer Jefe del citado Cuerpo.

Valladolid 17 de Junio de 1904.—El Coronel, José Menagas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía instados por D. José Poblador contra D.ª Carmen Poblador, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y con las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

La mitad de un campo regadío, sito en el término del Rabal de esta ciudad, partida Zalfonada alta, que linda por Norte con campo de D. Lorenzo Ibáñez, por Este con camino de herederos (antes senda), por Sur con otro camino de herederos y por Oeste con riego del ojo de Mortero; su cabida rústica es de cincuenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalente en medida del país á un cahiz, seis cuartales y cincuenta varas cuadradas. Esta finca ha sufrido algunas alteraciones en su manera de ser, hallándose en la actualidad cercada por los cuatro lados, ó sea por la parte Norte con seto vivo de arto ardiente, por el Este con edificios, por el Sur con tapias de tierra y por el Oeste con el riego y malezas en sus cajeros. Además, dentro de su perímetro se han construido dos casetas y un corralillo en la frontera del Este, que si bien su construcción es de las más económicas, le dan con el cerramiento carácter de huerto, lo mismo que los muchos árboles frutales y cepas de varias clases que contiene en los linderos de los cuatro tablares. El edificio mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados en la planta baja y sólo de ciento seis en los primeros pisos de las casetas. Y que dicho edificio se halla señalado con el número doscientos cuarenta y ocho del barrio rural de San Juan: valorado todo el predio en la cantidad de cuatro mil novecientas veinte pesetas, y por consiguiente su mitad en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Condiciones.

1.^a La mitad indivisa de la finca que se vende se halla libre de toda carga y gravamen y están corrientes los títulos de propiedad del dominio de la misma.

2.^a Que el acto de la subasta tendrá lugar ante este Juzgado, en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, el día catorce de Julio próximo, á las once de su mañana.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de la Sociedad anónima «La Azucarera de Aragón», domiciliada en esta ciudad, promoviendo autos de declaración de extinción de obligaciones hipotecarias para obtener su cancelación, se hizo constar: que dicha Sociedad, por escritura autorizada por el notario D. Julián Bel el día ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco y por su Consejo de Administración, debidamente autorizado en Junta general de accionistas, creó y emitió á la par mil obligaciones hipotecarias al portador de quinientas pesetas cada una, señaladas con los números del uno al mil, ambos inclusivos, serie única, con el interés anual de seis por ciento, pagado por trimestres vencidos, á contar desde primeros de Octubre de dicho año, amortizables, á la par en veinte semestres, contados desde primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reservándose la Compañía el derecho de anticipar la amortización en el tiempo y cantidades que creyera convenientes.

Que en garantía del pago de las quinientas mil pesetas á que ascendía el capital de dichas obligaciones y también de sus intereses, el referido Consejo de Administración constituyó hipoteca voluntaria sobre la finca siguiente:

Una fábrica, destinada á la elaboración de azúcar de remolacha; situada en el término de Rabal de esta ciudad, partida de Corvera Baja del Callizo y de Valimaña, sin número, cercada de tapias, á excepción de varios terrenos cultivados é incultos; y del camino nuevo, que desde la carretera de Madrid á Francia por la Junquera conduce á la misma; de cabida de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, y veintiuna centiáreas, y fuera de tapias hay otros terrenos, formando todo el fundo reunido una cabida de seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, y cincuenta y ocho centiáreas; siendo sus actuales confrontaciones: por Norte, con terrenos del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona y con fincas de D.^{na} Luisa Azara y herederos de D. Manuel Galindo; por Sur, con carretera de Madrid á

Francia por la Junquera, camino antiguo de Barcelona y terrenos de D. José Figueroa; por Este, con fincas de los herederos de D. Dámaso S., don José Figueroa y D. Miguel Moya, y por Oeste, con terrenos de Luis María de Tra y su hijo D. Domingo Pedrós, Sra. Vinda de Artigosa y de la estación del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona. Quedando constituida dicha hipoteca sobre la descrita finca, con toda su maquinaria, edificios, terrenos de la misma y demás accesorios, lo cual se establece á favor de los tenedores de las obligaciones y en la parte proporcional que á cada obligación correspondiere.

Que la referida escritura fué suscrita, previo el pago de los correspondientes derechos al Estado, en el Registro de la propiedad de esta ciudad, según nota que aparece al pie de dicho instrumento, y en el registro mercantil también de Zaragoza.

Que en cumplimiento de lo acordado, al hacerse la emisión de obligaciones sobre amortización, según conviene á la Sociedad, ésta había tenido lugar totalmente el veintitrés de Abril de mil novecientos, con cuyo motivo el Director gerente de la Compañía hizo que constase mediante acta notarial, en dieciocho de Julio de mil novecientos dos, lo siguiente:

Primero. Que todas las mil obligaciones hipotecarias emitidas en treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco por la Compañía anónima «La Azucarera de Aragón» fueron ya amortizadas á la par mediante el pago del capital á los tenedores de las mismas.

Segundo. Y que dichas obligaciones se hallaban en poder del Consejo de Administración de la citada Compañía, por haber sido recogidas en virtud de su amortización, las cuales presentó en este acto ininterrumpidas y taladradas y contadas y rubricadas por mí el Notario, devuelvo al compareciente.

Que en virtud de lo solicitado por el Procurador D. Angel Ordás, se ha acordado por el Juzgado publicar este tercer edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber la solicitud deducida por el Procurador, referente á que en su día el Juzgado declare extinguidas las obligaciones hipotecarias de que se trata, y llamando por término de seis meses á los que tuvieren interés en oponerse á dicha solicitud para que lo deduzcan ante este Juzgado compareciendo en forma.

Y á los fines acordados se expide este tercer edicto.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

PARTE NO OFICIAL

Electra Central del Jalón

Acordado el reparto de un 3 por 100, los interesados podrán hacerlo efectivo, á partir del 25 de Junio al 15 de Julio próximo, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, en la calle de Santo Dominguito, núm. 7.

Zaragoza 20 de Junio de 1904.—El Presidente, José Amorós.

IMPRESA DEL HOSPICIO